

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1435 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 5175-2003, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 10/2003, de 20 de marzo, de Modulación de Ayudas Agrarias en Castilla-La Mancha.*

El Tribunal Constitucional por Auto de 15 de enero actual ha acordado, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 5175-2003, interpuesto por el Abogado del Estado en representación del Presidente del Gobierno, levantar la suspensión de la vigencia de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 10/2003, de 20 de marzo, de Modulación de Ayudas Agrarias en Castilla-La Mancha cuya suspensión se produjo con la admisión del mencionado recurso y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 199, de 20 de agosto de 2003.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

1436 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 7552-2003, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 7/2003, de 20 de octubre, del Parlamento de Andalucía, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 7552-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley 7/2003, de 20 de octubre, del Parlamento de Andalucía, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la Ley impugnada desde la fecha de interposición del recurso —16 de diciembre de 2003— para las partes del proceso y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1437 *REAL DECRETO 112/2004, de 23 de enero, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca.*

La ciudad de Cuenca es uno de los principales conjuntos monumentales de España, con una gran proyección internacional que hizo que fuera declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Para fortalecer y potenciar sus posibilidades de desarrollo cultural y turístico, resulta conveniente constituir un Real Patronato que facilite la promoción y coordinación de las actividades en que participen las entidades estatales, autonómicas y locales directamente vinculadas a la ciudad de Cuenca.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Constitución.*

Se constituye el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca, que funcionará como órgano permanente colegiado, con el fin de promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella.

Artículo 2. *Atribuciones.*

Para la consecución de los fines previstos en el artículo anterior, serán atribuciones específicas del Real Patronato las siguientes:

a) Promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, así como la construcción y establecimiento de medios adecuados de transportes y comunicaciones urbanos e interurbanos relacionados con los objetivos del Real Patronato

b) Impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la